

Jurías de los pueblos que aquí se conservan quedar
de quedar representados p^r el Jefe o conductor, se
obligaría con el m^{to} Tello, y cuando se practicara los
dilex. comisiones de ^{to} Moncayo. Algunas donde se
pudran conservar las enajenadas, p^r las ^{to} Comis.
en todos los pueblos, y publicándose al mismo tpo p^r el Coma-
o abierto para que algún persona las rebuza y
enajenadas las envíe a las mismas Jurías para
que todas vengan a la Convención, y los Dilex. se tomen como
principio a los demás Dilex. aparte que correspondan
se cumplir lo mandado p^r el M. y los pueblos donde han
delegado el Verbo se exparen conforme a lo —

Luzan —

fto en Mexia a veinte de Julio de mil setenta y
setenta y seis — Alberto Oñate — Gonzalo
Chamorro —

escopio al Despacho acada oír que pasa el expediente
realizado al para pa cosa en mi poder aquella refisa, y el que
he debrule al conductor para que siga su marcha, y para que
consite en cumplid. de lo mandado Yo Joaquín Latorre ordenado
al rey m^{to} p^r el m^{to} nro. y Alfonso de la C^a serio
yo el p^r m^{to} enella aviso y mire a Tello o en el retiro
por recinto y vice —

Y Joaquín Latorre
Lorden de
M.E.